

ACUERDO N° 059/2008

En sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2008, con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962¹, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Chileno-Británica de Cultura para los efectos de iniciar su proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por la institución para la aprobación del proyecto de carrera de Pedagogía en Inglés, conducente al grado académico de Bachiller en Lengua Inglesa y de Licenciado en Educación, y al título profesional de Profesor de Educación Media en Inglés, para ser impartida en jornada vespertina, en la ciudad de Santiago; los informes emitidos por los evaluadores expertos designados para evaluar el proyecto; los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo, recaídos en el proyecto institucional de la universidad, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el proyecto de nueva carrera de Pedagogía en Inglés presentado por la Universidad Chileno-Británica de Cultura satisface, en términos generales, los requerimientos mínimos que el Consejo Superior de Educación ha formulado para este tipo de proyectos.
- 2) Que no obstante lo anterior, existen algunas observaciones que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto, las que serán transmitidas mediante oficio.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Pedagogía en Inglés, conducente al grado académico de Bachiller en Lengua Inglesa y de Licenciado en Educación, y al título profesional de Profesor de Educación Media en Inglés, para ser impartida en jornada vespertina, por la Universidad Chileno-Británica de Cultura, en la ciudad de Santiago.
- 2) Certificar que la Universidad Chileno-Británica de Cultura cuenta, para los efectos del reconocimiento oficial de la carrera de Pedagogía en Inglés aprobada en el número precedente, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementarlo.

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 3) Consignar que la carrera de Pedagogía en Inglés, aprobada por el presente acto, podrá iniciar sus actividades a partir del primer semestre del año 2009.
- 4) Encomendar al Secretario Ejecutivo del Consejo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
- 5) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo que transmita a la universidad las principales observaciones derivadas de la evaluación del proyecto.

Nicolás Velasco Fuentes
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación